

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año IV - Vol. IV - No. 01 - Enero 31 de 1997

## **CONTIENE**

- |  |          |
|--|----------|
| <b>ACUERDO No. 03 DE 1997</b>  | <b>1</b> |
| <b>“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.”</b>   |          |
| <b>ACUERDO No. 04 DE 1997</b>  | <b>2</b> |
| <b>“Por medio del cual se modifica los numerales 1, 2, 3, 4, y 5 del Artículo Tercero del Acuerdo No. 205 del 17 de septiembre de 1996 ”Por el cual se adoptan las decisiones anunciadas en el Acuerdo No. 145 del 13 de junio de 1996”, “Por medio del cual se redistribuyen los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Ibagué.”</b> |          |
| <b>ACUERDO No. 05 DE 1997</b>  | <b>3</b> |
| <b>“Por el cual se reglamenta el artículo 90 de la Ley 270 de 1.996.”</b>  |          |

<p>Editora Responsable <b>TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ</b> Secretaria Ejecutiva</p>
---

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 03  
(Enero 4)**

"Por medio del cual se formula ante el Honorable Corte Suprema de Justicia la lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntaje total obtenido, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 52 de 1994, destinada exclusivamente a proveer un cargo de Magistrado, en la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla que se encuentra vacante.

Dra. SANCHEZ PEREZ SONIA MARIA  
Dr. CHAPARRO BORDA VICTOR MANUEL  
Dr. MARTINEZ SANCHEZ HELIO MAURICIO  
Dra. GONZALEZ DE LEMOS MARIA DEL ROSARIO

Dra. BERRIO DE ANDRAUS YOLANDA ISABEL  
Dr. JAIME CONTRERAS MIGUEL HUMBERTO  
Dr. LEON MALDONADO AÑBEETO LEONARDO

**ARTICULO SEGUNDO.-** Agregar a la lista de candidatos, formulada en el artículo primero de éste Acuerdo, al doctor ALFREDO ARIZA PADILLA funcionario de carrera, actualmente Magistrado de la sala penal del Tribunal Superior de Valledupar, que ha manifestado su interés de ser trasladado al cargo a proveer.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santafé de Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997)

**GUSTAVO CUELLO IRIARTE**  
Presidente

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ**  
Secretaria

**ACUERDO No. 04**  
**(Enero 14)**

"Por medio del cual se modifica los numerales 1,2,3,4, y 5 del Artículo Tercero del Acuerdo No. 205 del 17 de septiembre de 1996 "Por el cual se adoptan las decisiones anunciadas en el Acuerdo No. 145 del 13 de junio de 1996, "Por medio del cual se redistribuyen los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Ibagué"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificanse lo numerales 1,2,3,4, y 5 del Artículo Tercero del Acuerdo No. 205 del 17 de septiembre de 1996, en el sentido de rehacer la nomenclatura de los siguientes despachos judiciales, los cuales quedarán así:

!. Los Juzgados Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Penales del Circuito de Ibagué, continuarán desempeñando sus funciones en el mismo circuito, y conservarán la misma nomenclatura.

El Juzgado once Penal del Circuito de Ibagué, se ubica en la misma cabecera de Circuito, como Juzgado Segundo Penal del Circuito.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Adiciónanse los numerales 37 y 38 del Artículo Tercero del Acuerdo No. 205 de 1996 de la siguiente manera:

"Artículo Tercero.....

37. El Juzgado Promiscuo Municipal de Planada, que hasta la fecha se ha denominado de esta manera, será en adelante Juzgado Primero Promiscuo Municipal de planadas, cuya cabecera es el Municipio del Mismo nombre.

38. El Juzgado Civil Municipal del Libano, que hasta la fecha se ha denominado de esta manera, será en adelante Juzgado Primero Civil Municipal del Libano, cuya cabecera es el Municipio del Mismo Nombre."

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santafé de Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997)

**GUSTAVO CUELLO IRIARTE**  
**Presidente**

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ**  
**Secretaria**

**ACUERDO No. 05**  
(Enero 14)

"Por el cual se reglamenta el artículo 90 de la Ley 270 de 1996."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el inciso 5º del artículo 90 de la Ley 270 de 1.996.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Los funcionarios y empleados pertenecientes al régimen de la Carrera Judicial a que alude el inciso 5º del artículo 90 de la Ley 270 de 1.996 que, por virtud de la redistribución ordenada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, quedaren ubicados en una especialidad de la jurisdicción distinta de aquella en la cual se encuentren inscritos, serán informados de tal decisión por la autoridad administradora de la Carrera Judicial correspondiente, mediante escrito remitido a sus sitios de trabajo, con el fin de que dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación, manifiesten, también por escrito, a cuál de las alternativas contempladas en el premencionado artículo se acogen.

**PARAGRAFO.** El trámite de que trata el presente artículo se adelantará por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, cuando se trate de magistrados de Tribunales o empleados de las Corporaciones Nacionales, y por la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, para el caso de los jueces y empleados de los Tribunales y Juzgados.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Si el funcionario o empleado judicial optare por solicitar su inscripción en el nuevo cargo al que fue destinado, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la petición, se producirá el acto administrativo correspondiente, el cual se notificará al interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

**ARTICULO TERCERO.-** Si la alternativa elegida fuere la de prestar sus servicios en el nuevo cargo, de manera provisional y hasta por seis (6) meses, sin solución de continuidad en su calidad de funcionario o empleado de carrera, la autoridad administradora de la Carrera Judicial competente, expedirá un acto administrativo reconociéndole su derecho a ser incorporado en el primer cargo de la misma especialidad y categoría de aquel en el que se encuentre inscrito, cuando se presente una vacante definitiva en el respectivo Distrito. Copia de la resolución se enviará al nominador y al interesado, para su notificación.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Una vez se produzca la vacante definitiva en el Distrito, bien a petición del opcionado o de oficio, la autoridad nominadora correspondiente hará la designación y la dará a conocer al interesado, quien dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación manifestará si la acepta.

En caso de aceptación, se le posesionará y se informará a la autoridad administradora de la carrera judicial respectiva, para que proceda a su reclasificación en el escalafón correspondiente.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Cuando fueren varios los interesados y no hubiere sino una vacante definitiva en el Distrito respectivo, la autoridad no-

minadora hará la escogencia teniendo en cuenta la disposición personal de aquellos, su antigüedad al servicio de la Rama Judicial y la experiencia y capacitación relacionadas con su especialidad. En última instancia, se acudirá al sorteo.

**PARAGRAFO TERCERO.-** Si el interesado no acepta la designación o no se presenta la vacante definitiva en el Distrito en el lapso determinado para la vigencia de la provisionalidad, será inscrito en el cargo en el que esté prestando sus servicios por virtud de la redistribución.

**ARTICULO CUARTO.-** Si el funcionario o empleado opta por retirarse transitoriamente del servicio, lo hará conocer del administrador de la Carrera Judicial para que profiera la resolución de retiro del escalafón, con la indicación de que el interesado tiene derecho a ser incorporado en el primer cargo, de la misma categoría y especialidad, vacante definitivamente en el Distrito. Copia de la resolución se enviará al nominador y al interesado, para su notificación.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Una vez producida la vacancia definitiva de que trata el inciso anterior, bien a petición del interesado o de oficio, en cuyo caso la autoridad administradora de la Carrera Judicial se lo comunicará al interesado por escrito remitido a la última dirección registrada, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío del mismo, manifieste si acepta su reincorporación a la Rama Judicial. La respuesta afirmativa o la petición de parte, se hará conocer a la autoridad nominadora, para su nombramiento. Copia del acta

de posesión se remitirá a la autoridad administradora de la Carrera Judicial para el respectivo escalafonamiento.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Si el funcionario o empleado, sujeto de la opción a que se refiere este artículo, no acepta o guarda silencio, se entenderá que renuncia a su escalafón, procediendo la autoridad nominadora a notificar al administrador de la carrera, a fin de que oficialice la desvinculación definitiva mediante resolución motivada, copia de la cual se enviará al interesado a la última dirección registrada, para su notificación.

**ARTICULO QUINTO.-** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santafé de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997).

**GUSTAVO CUELLO IRIARTE**  
Presidente

**BLANCA VARGAS DE LONDOÑO**  
Secretaria (E)